



ACUERDO N° 0213-2022/MPAL-CM

Lircay, 24 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022/MPAL-CM, de la fecha 23 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, denominada Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, tiene por finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales, y como objeto regular los procedimientos alta baja administración supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplado s en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Conforme señala el Anexo N°1, de la Directiva N° 001-2015/SBN, define como: a) Bienes Catalogables aquellos bienes que sin estar incluidos CNBME, son susceptibles de ser ingresados al mismo, b) Bienes Catalogados, define aquellos cuyo tipo de bien que los identifica se encuentran incluidos expresamente en el CNBME c) Bienes no catalogables aquellos que debido a su naturaleza o función de uso no podrán ser incluidos en el CNBME, tales como accesorios, repuestos suministros, software armas entre otros;

El TUO de Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales aprobado con D.S. N°019-2019, señala en el Artículo 9° que " los actos que realizaron los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad así, como de los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN información de bienes para su registro en el sistema Nacional de información de bienes estatales SINABIP;



El Artículo 9 inciso 25 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece, que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la Donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; Así mismo el Artículo 59 señala que los Bienes Municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión de propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo Municipal (...);

En tanto el Artículo 64° señala que las Municipalidades por excepción pueden donar o permutar, bienes de su propiedad los Poderes del Estado o a otros Organismos del Sector Público.

Mientras tanto el Artículo 66° dispone que la donación o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios de número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, finalmente, el Artículo 68 señala que el Acuerdo Municipal de donación cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Informe N° 0401-2022/MPAL/GM/GAyF-rst de fecha 09 de noviembre del 2022, en referencia al Informe N° 0769-2022/MPAL/GAyF/SGAyP y el Informe N° 0185-2022/MPAL/SGAyP/OGA/ALM/HDR, el Gerente de Administración y Finanzas, el C.P.C. Rubén Sedano Torres, remite informe para su evaluación y aprobación de donación de materiales remates y sobrantes de la obra: Mejoramiento del Servicios de Centro Comunal de la Localidad de Pircapahuana del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes-Departamento de Huancavelica-Primera Etapa;

Que mediante Informe N° 635-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 09 de noviembre del 2022 el Gerente Municipal; el Ing. Mizaël Zorrilla Cabrera, pone de conocimiento que la Sub Gerencia de Abastecimiento y patrimonio cuenta con diversos materiales sobrantes y remanentes de la obra: Mejoramiento del Servicios de Centro Comunal de la Localidad de Pircapahuana del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes-Departamento de Huancavelica-Primera Etapa, que a la fecha obran en el almacén de la entidad;

Que mediante Informe N° 0176-2022/MPAL-ALC/SG, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Secretario General, el Dr. Reene De La Cruz Acevedo, solicita opinión legal respecto a la donación de diversos materiales sobrantes y remanentes de la obra: Mejoramiento del Servicios de Centro Comunal de la Localidad de Pircapahuana del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica - Primera Etapa, a favor de la comunidad de Pircapahuana;

Que, mediante Opinión Legal N° 74-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Abog. Raúl C. Ore Mora, Gerente de Asesoría Jurídica, quien recomienda que es viable aprobar la donación de materiales remanentes y sobrantes de la Obra: Mejoramiento del Servicios de Centro Comunal de la Localidad de Pircapahuana del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica - Primera Etapa, a favor de la comunidad de Pircapahuana;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2022/MPAL-CM, de fecha 23 de noviembre de 2022, en mérito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo presentes por unanimidad aprueban la donación de diversos materiales sobrantes y remanentes de la obra: Mejoramiento del Servicios de Centro Comunal de la Localidad de Pircapahuana del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica - Primera Etapa, a favor de la comunidad de Pircapahuana;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de materiales remanentes y sobrantes de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE CENTRO COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE PIRCAPAHUANA DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA - PRIMERA ETAPA", a favor del Anexo de Pircapahuana, Centro Poblado de San Juan de Dios, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica, cuyos bienes a distribuirse, se realizan conforme al siguiente listado:

							MATERIALES		
N°	DESCRIPCION DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	ESTADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL			
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I	100.00	BOL	REGULAR	29.50	S/ 2,950.00			
2	VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 1/2" x 9m	15.00	VAR	REGULAR	43.00	S/ 645.00			
3	VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 3/8" x 9m	16.00	VAR	REGULAR	27.00	S/ 432.00			
4	VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 3/4" x 9m	1.00	VAR	REGULAR	95.00	S/ 95.00			
5	VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 1/4" x 9m	15.00	VAR	REGULAR	12.00	S/ 180.00			
6	FENOLICO DE 18mm (TRIPLAY)	3.00	UND	REGULAR	180.00	S/ 540.00			
7	TUBERIA PVC SAP PRESION PARA AGUA C-10 R. 1/2"x5m	5.00	UND	REGULAR	14.00	S/ 70.00			
8	TUBERIA PVC SAL PARA DESAGUE DE 2"x3m	5.00	UND	REGULAR	16.00	S/ 80.00			
9	LADRILLO KING KONG 18 HUECOS 9 X 12.5 X 23 cm	1000.00	UND	REGULAR	1.50	S/1,500.00			
10	LADRILLO DE ARCILLA HUECO DE 15 x 30 x 30 cm	60.00	UND	REGULAR	4.80	S/ 288.00			
11	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO DE 2"	2.00	UND	REGULAR	6.00	S/ 12.00			
12	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE CROMADO DE 4"	1.00	UND	REGULAR	12.00	S/ 12.00			
13	TEE PVC SAP PARA AGUA SIMPLE PRESION DE 1/2"	7.00	UND	REGULAR	3.00	S/ 21.00			
14	CODO PVC SAP PARA AGUA SIMPLE PRESION DE 1/2" X 90°	6.00	UND	REGULAR	3.00	S/ 18.00			
15	FLUERESENTE DOBLE TIPO PARRILLA INC/ACCESORIOS	1.00	UND	REGULAR	2.00	S/ 2.00			
16	INTERRUPTOR SIMPLE NUVA BEIGE	3.00	UND	REGULAR	15.00	S/ 45.00			
17	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 X 30A X 220V	1.00	UND	REGULAR	40.00	S/ 40.00			
						TOTALES	S/ 6,930.00		

							HERRAMIENTAS		
N°	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	ESTADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL			
1	LAMPA TIPO CUCHARA	7.00	UND	USADO	12.00	S/ 84.00			
2	PICO CON MANGO	8.00	UND	USADO	12.00	S/ 96.00			
3	COMBA DE 16 LB	1.00	UND	USADO	23.00	S/ 23.00			
4	BALDE DE 20 LT	4.00	UND	USADO	4.00	S/ 16.00			
5	CARRETILLA BUGGIE	7.00	UND	USADO	120.00	S/ 840.00			
6	REGLA DE ALUMINIO	2.00	UND	USADO	25.00	S/ 50.00			
7	BARRENO DE 1.50 M	1.00	UND	USADO	60.00	S/ 60.00			
						TOTALES	S/ 1,169.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GayF
SAyP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarraz
ALCALDE